



CONTRATO No. CODESVI/DECOCOM/MEJORAMIENTO12/CALKINI/07/2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO **OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CODESVI**" Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**DECOCON S.A DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL C. **ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA VARGAS**, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**LA CODESVI**" declara por conducto de su representante que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, misma que fuera aprobada mediante decreto del ejecutivo estatal expedido el 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el periódico oficial del estado, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

I.2 Quien lo representa en este acto es el arquitecto Oswaldo Humberto Sierra Villajuana, como su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de septiembre del 2015, por lo que de conformidad con el artículo 12 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato. **ANEXO 1**

conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar este contrato y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

RAMO OPERADO
1.5 RECIBIDO
2016
FISE



CONTRATO No. CODESVI/DECOM/MEJORAMIENTO12/CALKINI/07/2016

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio "B", Colonia Prado de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24520, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que se ha autorizado la inversión soporte de este contrato por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, mediante la utilización del fondo para la infraestructura social (FISE), mediante el oficio de autorización número AUT-FISE-2832002/2016 de fecha 22 de junio del 2016, suscrito por el Licenciado Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Coordinador General del COPLADECAM. **ANEXO 2**

I.6 La adjudicación del presente contrato de realizó mediante la adjudicación directa, con fundamento a lo establecido en los artículos 29 y 30 la Ley de Obras del Estado de Campeche y su respectivo reglamento, así como de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen de Adjudicación Directa de contrato de obra pública No. MEJORAMIENTO/CODESVI/005/2016 de fecha 23 de Junio de 2016 emitido por el arquitecto Oswaldo Humberto Sierra Villajuana, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI), mismo dictamen que se señala como **ANEXO 3**, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase

II.- "EL CONTRATISTA" declara, por conducto de su representante, que:

II.1.- Es una persona moral, tal y como lo acredita con la Escritura Publica Numero 367, de fecha 25 De Septiembre De 2002, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "DECOCON S.A DE C.V", pasada ante la fe de la Lic. María Mercedes Ruiz Ortigón, titular de la Notaría Pública número 4, de este Primer Distrito Judicial del Estado.

II.2.- Que su representante legal el Ing. Francisco Javier García Vargas, acredita su legítima personalidad mediante Escritura Publica número 367, de fecha 25 de septiembre de 2002, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "DECOCON S.A DE C.V", pasada ante la fe de la Lic. María Mercedes Ruiz Ortigón, titular de la Notaría Pública número 4, de este Primer Distrito Judicial del Estado.

II.3 Que tiene su domicilio en la Calle Zarco, número 71, entre 14 y 16, Barrio De San Francisco, de esta ciudad capital; asimismo se encuentra registrado en la Secretaría De Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número DEC-021010-JY1.

RAMO OPERADO
RECURSO
2016
FISE



CONTRATO No. CODESVI/DECOCOM/MEJORAMIENTO12/CALKINI/07/2016

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio "B", Colonia Prado de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24520, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5 Que se ha autorizado la inversión soporte de este contrato por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, mediante la utilización del fondo para la infraestructura social (FISE), mediante el oficio de autorización número AUT-FISE-2832002/2016 de fecha 22 de junio del 2016, suscrito por el Licenciado Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Coordinador General del COPLADECAM. **ANEXO 2**

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante la adjudicación directa, con fundamento a lo establecido en los artículos 29 y 30 la Ley de Obras del Estado de Campeche y su respectivo reglamento, así como de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen de Adjudicación Directa de contrato de obra pública No. MEJORAMIENTO/CODESVI/005/2016 de fecha 23 de Junio de 2016 emitido por el arquitecto Oswaldo Humberto Sierra Villajuana, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI), mismo dictamen que se señala como **ANEXO 3**, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase

II.- "EL CONTRATISTA" declara, por conducto de su representante, que:

II.1.- Es una persona moral, tal y como lo acredita con la Escritura Publica Numero 367, de fecha 25 De Septiembre De 2002, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "DECOCON S.A DE C.V", pasada ante la fe de la Lic. María Mercedes Ruiz Ortigón, titular de la Notaría Pública número 4, de este Primer Distrito Judicial del Estado.

II.2.- Que su representante legal el Ing. Francisco Javier García Vargas, acredita su legítima personalidad mediante Escritura Publica número 367, de fecha 25 de septiembre de 2002, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "DECOCON S.A DE C.V", pasada ante la fe de la Lic. María Mercedes Ruiz Ortigón, titular de la Notaría Pública número 4, de este Primer Distrito Judicial del Estado.

II.3 Que tiene su domicilio en la Calle Zarco, número 71, entre 14 y 16, Barrio De San Francisco, de esta ciudad capital; asimismo se encuentra registrado en la Secretaría De Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número DEC-021010-JY1.

RAMO OPERADO
RECURSO
2016
FISE



CONTRATO No. CODESVI/DECOCOM/MEJORAMIENTO12/CALKINI/07/2016

II.4. Que conoce plenamente el contenido de la Ley De Obras Públicas del Estado de Campeche y su reglamento, incluyendo el proyecto, calendario de trabajo, programa de obra y presupuestos, documentos que forman parte integrante del expediente de éste contrato.

II.5. Que tiene la capacidad jurídica suficiente para contratar y cuenta con personal debidamente capacitado y con el nivel técnico necesario para obligare a la ejecución de la obra pública objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.6. Conoce y ha inspeccionado a detalle, el sitio de ejecución de los trabajos, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en la realización de la obra.

III.- Por "LAS PARTES"

~~III.1~~ Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe engaño, error, dolo, mala fe, ni enriquecimientos indebidos; así como cualquier otro vicio que afecte el consentimiento de las mismas.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" deciden otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a la realización de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CALKINI, MUNICIPIO DE CALKINI consistente en un total de 12 acciones tal y como se detalla en el Programa de Ejecución y su Catálogo de Conceptos.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra, materia del presente Contrato, en un plazo de 45 días naturales, debiendo iniciar los trabajos el día 24 de junio del 2016 al día 8 de agosto del 2016, en coincidencia con el Programa de Obra debidamente firmado por "LAS PARTES".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que el monto total proviene del recurso FISE 2016 y será destinado a la obra descrita en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, de acuerdo al Catálogo de Conceptos, siendo por la cantidad de: **\$439,198.65 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y**





CONTRATO No. CODESVI/DECOCOM/MEJORAMIENTO12/CALKINI/07/2016

OCHO PESOS 65/100 M. N.), I.V.A. incluido, todos los demás gastos que se generen y cualquier otra erogación serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA.- ANTICIPOS.- Acuerdan **"LAS PARTES"** en el presente contrato que no habrá anticipo.

QUINTA.- GARANTÍAS.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"LA CODESVI"**, las siguientes garantías:

a).- Fianza de cumplimiento del Contrato: equivalente al **10%** del monto total del Contrato, considerando el Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de garantizar el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, misma que será cancelada una vez que sea entregada la garantía que se menciona en el siguiente inciso de la presente Cláusula, fianza que se exhibe a la firma del presente Contrato.

Dicha fianza que se rige conforme a lo establecido en los artículos 31, 32 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

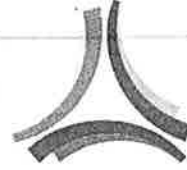
La presente garantía de cumplimiento de Contrato, podrá ser cancelada mediante escrito que para tal efecto emita **"LA CODESVI"**, en la que exprese su conformidad con los trabajos realizados. La garantía permanecerá vigente aún y cuando se encuentren pendientes de substanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto, la compañía emisora de la fianza, en caso de ejecución, pagará hasta el monto total garantizado.

b).- Fianza de vicios ocultos: equivalente al **10%** del monto ejercido de la obra, que se entregará a **"LA CODESVI"** al momento de efectuarse la Entrega-Recepción de la obra que constituye el objeto del presente Contrato, a fin de garantizar la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos de la obra, así como los daños y perjuicios o cualquier otra responsabilidad, que con motivo de la ejecución de la obra, se llegaren a causar a **"LA CODESVI"** o a terceros, teniendo una vigencia de doce meses a partir de su expedición.

La garantía permanecerá vigente aún y cuando se encuentren pendientes de substanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.





Asimismo se garantizan con la misma, las responsabilidades derivadas de defectos, mala calidad de los trabajos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**, durante la realización de los trabajos motivo del Contrato.

La Fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de **"LA CODESVI"** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

1. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
2. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
3. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
4. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
5. Que la fianza estará en vigor por un año, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
6. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA CODESVI"**, que la producirá sólo cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las responsabilidades derivadas del presente contrato.
7. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor y a satisfacción de **"LA CODESVI"**.

SIXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"LA CODESVI"** pagará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la formulación de las estimaciones que resulten, en las que deberá describir la relación de los trabajos efectuados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA CODESVI"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya entregado la factura correspondiente, debiendo acompañar éste la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en la propia estimación. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica.

